



Exp.: 08-OPEN-00005.2/2019

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 15/01/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- 1) Memoria y cuentas del ejercicio 2013 de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, así como los documentos contables relacionados con la liquidación de la referida entidad.
- 2) Las nóminas abonadas a [REDACTED] por su cargo de Director Gerente de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, o por cualquier otro cargo desempeñado en dicha entidad.
- 3) Fecha exacta de la emisión de la primera nómina y de la última percibida por [REDACTED] por su vinculación profesional con la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social.
- 4) Copia del Convenio de Colaboración suscrito en diciembre de 2009 por la Comunidad de Madrid y la Obra Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid para la realización de, entre otros proyectos, un estudio relacionado con la Ley de Dependencia de la Comunidad de Madrid.
- 5) Copia del estudio sobre la aplicación de la Ley de Dependencia elaborado en aplicación de ese Convenio, trabajo de campo incluido, con especificación de los importes abonados y las fechas de abono por la citada Fundación, así como la relación de las personas físicas o jurídicas a las que fue encomendada la elaboración de dicho estudio.
- 6) Copia de cualquier otro convenio de colaboración que haya reportado subvenciones o ingresos de cualquier naturaleza a la citada Fundación.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se ha comprobado lo siguiente:

- 1) Respecto a la solicitud de copia de la memoria y cuentas del ejercicio 2013 de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, así como de los documentos contables relacionados con la liquidación de la referida entidad, le informamos de lo siguiente:

- El artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones, establece que las cuentas anuales de las fundaciones deben ser aprobadas por su Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio y presentadas al Protectorado dentro de los diez días siguientes a su aprobación. El Protectorado, una vez examinadas y comprobada su adecuación a la normativa vigente, procederá a depositarlas en el Registro de Fundaciones.



Comunidad de Madrid

El 17 de diciembre de 2013, el Patronato de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social acordó la extinción de la Fundación. Dado que en esta fecha aún no había finalizado el ejercicio económico 2013, su Patronato no pudo presentar las cuentas anuales de dicho ejercicio, ya que, como se ha indicado, ni había finalizado el ejercicio económico, ni estaba en plazo para presentarlas de acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 21.

Por este motivo, el Protectorado al que estaba adscrito la Fundación no procedió, en su momento, a depositar las cuentas anuales del ejercicio 2013 en el Registro de Fundaciones.

No obstante, junto con la comunicación al Protectorado del acuerdo de extinción de la Fundación, el Patronato presentó las cuentas de la Fundación hasta la fecha de dicho acuerdo de extinción formadas por el Balance de situación, la Cuenta de resultados y la Memoria, por lo que procede facilitar una copia de las mismas, previa disociación de los datos de carácter personal.

- En cuanto a los documentos contables relacionados con la liquidación de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, le informamos que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, el Balance de Liquidación de la Fundación consta en sendas escrituras públicas inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería de Justicia, siendo de acceso público la información depositada en el mismo (artículo 27 del Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid).

2) Por lo que respecta a la solicitud de las nóminas abonadas a [REDACTED] por su cargo de Director Gerente de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, o por cualquier otro cargo desempeñado en dicha entidad, le informamos que las fundaciones solo están obligadas a presentar sus cuentas anuales; la documentación que conforma estas cuentas anuales está únicamente integrada por el Balance de situación, la Cuenta de resultados y la Memoria, no incluyendo ni existiendo obligación de incluir las nóminas de las Fundaciones ni ningún otro tipo de justificante de gastos, por lo que no obra en el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Políticas Sociales y Familia ninguna nómina abonada a [REDACTED] por cualquier cargo desempeñado en la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social.

Por otra parte, debe advertirse que la información solicitada permitiría el acceso a datos de carácter personal especialmente protegidos. A ello hay que añadir que en el periodo temporal al que se refiere la información cuyo acceso se pretende, aún no había entrado en vigor la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con lo que la persona afectada no podía prever que la misma le podía llegar a ser de aplicación en algún momento. En este sentido, la Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de octubre de 2017, concluye que solo existe la obligación de emitir la información generada a partir de la entrada en vigor de la Ley, que para las



Comunidad de Madrid

Comunidades Autónomas tuvo lugar el 10 de diciembre de 2015, lo cual parece que cobra mayor relevancia cuando lo que se pide es información relativa a una persona física.

3) En cuanto a la solicitud de la fecha exacta de la emisión de la primera nómina y de la última percibida por [REDACTED] por su vinculación profesional con la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, se reitera lo indicado en el apartado anterior.

4) En relación con la copia del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2009 entre la Comunidad de Madrid y la Obra Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid para la realización de un estudio relacionado con la Ley de Dependencia de la Comunidad de Madrid, se informa que dicho convenio obra actualmente en los archivos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por lo que se procede a facilitar una copia del mismo, previa disociación de los datos de carácter personal.

5) Por lo que se refiere al estudio sobre la aplicación de la Ley de Dependencia elaborado en aplicación del Convenio de Colaboración suscrito por la Comunidad de Madrid y la Obra Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se informa que se tiene conocimiento de un estudio publicado bajo el título "Las personas en situación de dependencia. El compromiso de la Comunidad de Madrid con la atención a la dependencia", cuyo depósito legal, correspondiente a la última edición, es M-17585-2013.

6) No consta ningún otro convenio que haya reportado subvenciones o ingresos de cualquier naturaleza a la citada Fundación que haya sido suscrito con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería con competencia en materia de políticas sociales y esta Fundación.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la S.G.T. de Políticas Sociales y Familia

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la siguiente información solicitada:

- Las cuentas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 17 de diciembre de 2013, fecha en la que se extinguió la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, que fueron remitidas por el Patronato de la Fundación a su Protectorado de adscripción junto con la solicitud de extinción de la Fundación, de las que se facilita una copia, previa disociación de los datos de carácter personal.



Comunidad de Madrid

- Convenio de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2009 por la Comunidad de Madrid y la Obra Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid para la realización, entre otros proyectos, de un estudio relacionado con la Ley de Dependencia de la Comunidad de Madrid, del que se facilita una copia, previa disociación de los datos de carácter personal.
- Estudio sobre la aplicación de la Ley de Dependencia elaborado en aplicación del Convenio de Colaboración suscrito por la Comunidad de Madrid y la Obra Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, del que se facilita su título y número de depósito legal de la última edición.
- Respecto de las nóminas abonadas a [REDACTED] por su cargo de Director Gerente de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, o por cualquier otro cargo desempeñado en dicha entidad, así como las fechas exactas de emisión de la primera nómina y de la última percibida, se informa que no se puede acceder a la información solicitada por los motivos expuestos en el cuerpo del presente escrito.
- En cuanto a los documentos contables relacionados con la liquidación de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, se informa, en consideración a lo indicado en este escrito y, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que se procede a la remisión de su solicitud al Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Gran Vía nº 43, 10ª planta, de Madrid.
- Por lo que se refiere a la existencia de cualquier otro convenio de colaboración que haya reportado subvenciones o ingresos de cualquier naturaleza a la citada Fundación, se informa que no consta ningún convenio de estas características que haya sido suscrito con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería con competencia en materia de políticas sociales.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a la fecha de la firma
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Manuel Galán Rivas